



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 534-2020-UNACH

18 de diciembre de 2020

-1-

VISTO:

Oficio 00801-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 16 de setiembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 18 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución N° 486-2016.C.O./UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, de fecha 02 de diciembre del 2019, se aprueban los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, cuyo objetivo: *“Es establecer criterios y reglas, especiales y flexibles, para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a fin que desarrollen sus estructuras orgánicas; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que la componen, a fin que contribuyan en el desarrollo de los objetivos y las estrategias de la universidad pública; en donde las universidades públicas cuentan con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, para la adecuación de aquellos Reglamentos de Organización y Funciones aprobados con anterioridad a la vigencia de los presentes Lineamientos.*

Que, mediante Oficio 00801-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria emite opinión favorable respecto a la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) elaborado por Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, con cuyo contenido se encuentra conforme esta Dirección General.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 534-2020-UNACH

18 de diciembre de 2020

-2-

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020 y deroga la Resolución N° 486-2016.C.O./UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2016.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución N° 486-2016.C.O./UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2016, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2020.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>), la resolución y anexo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
Informática
RR. HH
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(R.O.F.)

2020



ÍNDICE

CONTENIDO.....	1
TÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II	5
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
CAPÍTULO I	5
01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN	5
01.1. ASAMBLEA UNIVERSITARIA	5
01.2. CONSEJO UNIVERSITARIO	6
01.3. RECTORADO	7
01.4. VICERECTORADO ACADÉMICO	8
01.4. VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO II	9
02. ÓRGANOS ESPECIALES	9
02.1. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.....	10
02.2. TRIBUNAL DE HONOR.....	10
02.3. COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN	11
CAPÍTULO III	11
03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	11
CAPÍTULO IV.....	12
04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	12
04.1. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.....	14
04.2. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	14
04.2.1. UNIDAD FORMULADORA	15
04.2.2. UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	16
04.3. OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES	17
04.4. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	18
04.5. OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.....	19
CAPÍTULO V.....	19
05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO.....	19
05.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	20
05.1.1. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.....	21
05.1.2. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	22



05.1.3.UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	23
05.1.4.UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	24
05.1.5.UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	25
05.2.OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	26
05.3.SECRETARÍA GENERAL.....	26
CAPÍTULO VI.....	27
06.ÓRGANOS DE LÍNEA.....	27
06.1. CONSEJO DE FACULTAD.....	27
06.2.DECANATO	28
06.2.1.DEPARTAMENTO ACADÉMICO	29
06.2.2.ESCUELA PROFESIONAL.....	31
06.2.3.UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	32
06.2.4.UNIDAD DE POSGRADO	32
06.3.ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO	33
06.3.1.ESCUELA DE POSGRADO	33
06.3.ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO	35
06.4.1. DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL	35
06.4.2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	36
06.4.3.DIRECCIÓN DE ADMISIÓN	37
06.4.4.DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS	37
06.3.ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	38
06.5.1.DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	38
06.5.2.DIRECCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	39
06.5.3. DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	37
06.5.4. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.....	41
ANEXOS	42
ANEXO N° 1 ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	42
ANEXO N° 2 ORGANIGRAMA.....	43



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Naturaleza jurídica

La Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH, es una personería jurídica de derecho público, tiene autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto.

Artículo 2°. – Jurisdicción

La Universidad Nacional Autónoma de Chota tiene como ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias el distrito y provincia de Chota, Departamento Cajamarca y fuera de ella en el Perú, según sus influencias académicos y de investigación.

Artículo 3°. – Funciones Generales

- Formar profesionales íntegros, con alta calidad humana y profesional, que practican valores éticos, morales y cívicos, con vocación de servicio a la comunidad y pleno sentido de responsabilidad social.
- Realizar y promover la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Realizar extensión y proyección universitaria.
- Promover la Educación continua
- Promover el desarrollo humano en el ámbito local, regional, nacional y mundial

Artículo 4°. - Base Legal:

La Base Legal que regula el funcionamiento general de la Universidad es la siguiente:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- e) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sistematizada en el texto único ordenado, aprobado por el DS n° 043-2013-PCM y modificatorias.
- f) Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- g) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- h) Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- i) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- j) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.





- k) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- m) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- n) Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- o) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- p) Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- q) s) Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, Aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP Directiva que Regula el Sustento Técnico y Legal de Proyectos Normativos en Materia de Organización, Estructura Funcionamiento del Estado.
- r) Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- s) Resolución Ministerial N° 588- 2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas”.
- t) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
- u) Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, que aprueba los lineamientos N° 001-2019-SGP, Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública y sus modificatorias.
- v) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- w) Ley N° 29531 – Ley de Creación Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- x) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- y) Plan Estratégico Institucional 2019-2022.





TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 5°. Constituyen órganos de la Alta Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de Chota los siguientes:

- 01.1. Asamblea Universitaria
- 01.2. Consejo Universitario
- 01.3. Rectorado
- 01.4. Vicerrectorado Académico
- 01.5. Vicerrectorado de Investigación

01.1. ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 6°. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la UNACH.

Artículo 7°. Funciones de la Asamblea Universitaria

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b) Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales señaladas en la Ley Universitaria; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.
- e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- f) Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.





- g) Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- h) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- i) Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- j) Las demás funciones que le otorgan en el Estatuto y Ley Universitaria.

01.2. CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 8°. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión de la Universidad, responsable de la dirección y ejecución académica y administrativa de la UNACH.

Artículo 9°. Funciones del Consejo Universitario

- a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad.
- b) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
- e) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- f) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
- g) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.
- h) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.
- i) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.





- j) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.
- k) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.
- l) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- m) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- n) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- o) Otras funciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

01.3. RECTORADO

Artículo 10°. El Rectorado es el órgano responsable de la conducción, y gestión de la UNACH.

Artículo 11°. Funciones del Rectorado

- a) Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- c) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad.
- d) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- e) Expedir las resoluciones de carácter provisional del personal docente y administrativo de la universidad.
- f) Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g) Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
- h) Las demás funciones que le otorguen la ley Universitaria y el Estatuto de la UNACH.





01.4. VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 12°. El Vicerrectorado Académico es la máxima autoridad en el ámbito de formación académica.

Artículo 13°. Funciones del Vicerrectorado Académico

- a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- c) Gestionar y promover la elaboración de proyectos y programas para el desarrollo académico y cultural.
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de información, redes de computadoras y equipamiento necesario.
- e) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- f) Gestionar la información integral de los estudiantes de la Universidad.
- g) Proponer los lineamientos de seguimiento y apoyo a los egresados.
- h) Las demás que le otorguen la ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.

01.5. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14°. El Vicerrectorado de Investigación es el órgano responsable de dirigir la investigación en la UNACH.

Artículo 15°. Funciones del Vicerrectorado de Investigación

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Las demás funciones que le otorguen la ley Universitaria y el Estatuto de la universidad.





CAPÍTULO II

02. ÓRGANOS ESPECIALES

Artículo 16°. Constituyen los Órganos Especiales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota los siguientes:

- 02.1. Defensoría Universitaria
- 02.2. Tribunal de Honor
- 02.3. Comisión Permanente de Fiscalización

02.1. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 17°. La Defensoría Universitaria es el órgano encargado de tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

Artículo 18°. Funciones de la Defensoría Universitaria

- a) Conocer las denuncias, quejas y reclamaciones que formulen los integrantes de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales.
- b) Proponer normas, políticas o acciones que mejoran la defensa de los derechos de los estudiantes, administrativos y profesores.
- c) Velar por la defensa y promoción de los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.
- d) Contribuir al mantenimiento del principio de autoridad responsable en la Universidad.
- e) Formular sugerencias y recomendaciones a los responsables de los órganos de gobierno y demás instancias administrativas de la Universidad.
- f) Actuar como conciliador o mediador entre miembros de la comunidad universitaria a instancia de parte o por petición de los órganos de gobierno de la UNACH.
- g) Las otras funciones establecidas en los Reglamentos y Normas especiales, dentro del ámbito de su competencia.

02.2. TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 19°. El Tribunal de Honor es el órgano que tiene como función emitir juicios de valor sobre todo acto que atente contra la moral y la ética, en la que estuviera involucrado algún integrante de la comunidad universitaria.





Artículo 20°. Funciones del Tribunal de Honor

- a) Calificar en primera instancia, las denuncias formuladas contra el personal docente o los estudiantes, por faltas disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieren resultar incurso.
- b) Las demás funciones que señale el Reglamento General y Reglamento Interno.

02.3. COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Artículo 21°. La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano responsable de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNACH.

Artículo 22°. Comisión Permanente de Fiscalización

- a) Proponer el plan de fiscalización de la gestión académica, administrativa y económica de la UNACH.
- b) Vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNACH.
- c) Solicitar información a toda instancia interna de la UNACH, para la verificación de la gestión académica, administrativa y económica.
- d) Emitir informe técnico y legal respecto a la gestión académica, administrativa y económica de la UNACH.
- e) Atender, pronunciarse e informar sobre las denuncias contra las infracciones a los procesos de gestión académica, administrativa o económica de la Universidad, presentada por uno o más miembros de la Comunidad Universitaria.
- f) Informar los resultados de la fiscalización a las instancias competentes.
- g) Demás funciones que disponga el Estatuto de la universidad.

CAPÍTULO III

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 23°. Órgano de Control Institucional

El Órgano dependiente funcionalmente de la Contraloría General de la República, responsable de supervisar, vigilar y verificar los actos, procesos y resultados de la UNACH, de forma independiente y objetiva en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales, normas internas y planes de acción, a efectos de verificar la existencia y funcionamiento de los controles internos, a fin de mitigar los riesgos identificados, mejorar las operaciones y cumplir con los objetivos institucionales Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control





gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante el control simultáneo y posterior.

Artículo 24°. Funciones del Órgano de Control Institucional

- a) Formular el Plan Anual de Control en coordinación con la Contraloría General de la República – CGR de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley N° 30220 Ley Universitaria; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- j) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.





- k) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- l) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- m) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- n) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- o) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- p) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- q) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- r) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- s) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- t) Otras funciones que establezca la entidad y la CGR.



CAPÍTULO IV

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 25°. Órganos de asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota los siguientes:

- 04.1. Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - 04.2.1. Unidad Formuladora
 - 04.2.2. Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización





- 04.3. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- 04.4. Oficina de Gestión de la Calidad
- 04.5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

04.1. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 26°. Es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable del proceso de asesoramiento jurídico y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas por las unidades de organización que conforman la UNACH.

Artículo 27°. Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

- a) Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la UNACH.
- b) Emitir opinión legal sobre proyectos de Reglamentos, Directivas y otras normas internas, formuladas por las unidades de organización que lo requieran.
- c) Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- d) Revisar y visar los contratos de bienes y servicios que vinculen a la UNACH.
- e) Participar en la elaboración de los proyectos de dispositivos normativos, convenios y contratos.
- f) Ejercer la defensa jurídica de la UNACH, en procesos administrativos, judiciales, arbitrales y los que se encuentran a nivel fiscal y policial.
- g) Otras que el Rectorado le asigne.

04.2. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 28°. Es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, programación multianual de inversiones y modernización de la UNACH, en concordancia con sus Sistemas Administrativos respectivos.

Artículo 29°. Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.





- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- e) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- f) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- g) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- j) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- k) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

04.2.1. UNIDAD FORMULADORA

Artículo 30°. Es una unidad orgánica dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de ejecutar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión.

Artículo 31°. Funciones de la Unidad Formuladora

- a) Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas a utilizar en la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Proponer al Órgano Resolutivo el PMI de la universidad, los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





- d) Realizar la evaluación de la calidad y ex post de las inversiones de la universidad según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como el monitoreo de la ejecución de las inversiones, acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

04.2.2. UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Artículo 32°. Es una unidad orgánica dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Responsable de ejecutar y coordinar los procesos correspondientes a Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública y Sistema Nacional de Presupuesto, coordina con las dependencias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33°. Funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

- a) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión de los procesos de planeamiento, presupuestario y modernización en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos.
- b) Formular, proponer y evaluar el Plan Estratégico Institucional, así como el Plan Operativo Institucional.
- c) Efectuar el monitoreo permanente del cumplimiento de las acciones programadas en los planes estratégico y operativo que contengan objetivos y metas institucionales.
- d) Asesorar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos Académico-Administrativos de las unidades de organización de la UNACH.
- e) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- f) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- g) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos





autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

- h) Participar de las fases del proceso presupuestario brindando la información que se requiera.
- i) Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- j) Continuar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.
- k) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- l) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- m) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia.
- n) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

04.3. OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 34°. Es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

Artículo 35°. Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

- a) Fomentar y ejecutar programas y convenios de cooperación nacional e internacional destinados a promover al acceso e incorporación de tecnologías de última generación.
- b) Proponer Proyectos de Desarrollo, Convenios y Cooperación con entidades nacionales e internacionales.
- c) Asesorar a las unidades de organización sobre las modalidades de la cooperación técnica y difundir los alcances y beneficios a nivel nacional e internacional, así como los asuntos de su competencia.



- d) Orientar y conducir el proceso técnico de formulación y efectuar la evaluación de planes con programas y proyectos de desarrollo para la UNACH coordinando con las unidades de organización y organismos involucrados.
- e) Conducir, formular y evaluar las acciones de cooperación técnica e internacional, así como promover y gestionar líneas de financiamiento externo e interno.
- f) Propiciar el acceso a donaciones provenientes de las fuentes cooperantes nacionales e internacionales de carácter asistencial o educacional de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Elaborar y presentar al Rectorado la Memoria de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- h) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y que le asigne el Rector.

04.4. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 36°. Es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la universidad.

Artículo 37°. Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad

- a) Formular y proponer los lineamientos, políticas, directivas y manuales de calidad universitaria de la UNACH.
- b) Conducir y supervisar el proceso de licenciamiento institucional en todos sus procesos, así como de los programas académicos de la UNACH.
- c) Diseñar e implementar el sistema de autoevaluación, de las carreras profesionales, áreas académico-administrativas y administrativas de la UNACH.
- d) Implementar el Sistema de Gestión de Calidad Universitaria, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 21001:2018.
- e) Coordinar y diseñar programas de sensibilización a nivel de autoridades, estudiantes, egresados, personal docente y personal administrativo en materia de Gestión de la Calidad Universitaria.
- f) Coordinar y monitorear e implementar con los miembros de Comités internos de acreditación; los estándares, criterios, indicadores, normatividad interna, procesos y procedimientos para lograr la acreditación de las diferentes carreras profesionales.
- g) Informar sobre el avance de la implementación del Sistema de Gestión la Calidad en la universidad, para conocimiento y toma de decisiones del Rector en la priorización y optimización del uso de los recursos en función de los objetivos y metas establecidas.
- h) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne el Rectorado.





04.5. OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 38°. Es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de planear, organizar, conducir y ejecutar los procesos de comunicación social para el posicionamiento de la imagen de la UNACH y la interacción con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeros.

Artículo 39°. Funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

- a) Planear, dirigir y ejecutar el desarrollo de programas de comunicación, información y difusión de las actividades académicas, científicas, culturales, sociales, empresariales, deportivos y de integración que permitan contribuir a fortalecer la imagen universitaria.
- b) Proponer, formular e implementar estrategias de comunicación tanto internas como externas de la UNACH.
- c) Difundir las actividades institucionales con el fin de visibilizar las acciones de la UNACH.
- d) Brindar apoyo a las unidades de organización internas en el desarrollo de actividades de comunicación, así como el desarrollo de materiales de difusión.
- e) Velar y realizar acciones que contribuyan a la imagen institucional de la UNACH.
- f) Administrar y difundir la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en los canales digitales de la UNACH.
- g) Facilitar al Ministerio de Educación material comunicacional (fotos, detalle de actividades, videos, entre otros) si fuera necesario.
- h) Crear contenidos de difusión alineados a los objetivos de la UNACH.
- i) Otras funciones que en el ámbito de su competencia le asigne el Rector.



CAPÍTULO V

05. ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 40°. Constituyen órganos de apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota los siguientes:

- 05.1. Dirección General de Administración
 - 05.1.1. Unidad de Recursos Humanos
 - 05.1.2. Unidad de Abastecimiento
 - 05.1.3. Unidad de Tesorería y Contabilidad
 - 05.1.4. Unidad Ejecutora de Inversiones
 - 05.1.5. Unidad de Servicios Generales





- 05.2. Oficina de Tecnologías de la Información
- 05.3. Secretaría General

05.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 41°. Es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable de la gestión administrativa, de los recursos económicos, financieros y materiales, para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad.

Artículo 42°. Funciones de la Dirección General de Administración

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad.
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- f) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.





- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

05.1.1. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 43°. Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNACH, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes.

Artículo 44°. Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- e) Administrar Las pensiones y compensaciones de los servidores de la entidad.





- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

05.1.2. UNIDAD ABASTECIMIENTO

Artículo 45°. Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias.

Artículo 46°. Funciones de la Unidad de Abastecimiento

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar La programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar Transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.





- e) Gestionar Los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- f) Coordinar las acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

05.1.3. UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Artículo 47°. Es una unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Administración. Responsable ejecutar y coordinar los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la gestión del flujo financiero, en marco del Sistema Nacional de Tesorería, así como ejecutar y coordinar la elaboración de los estados financieros de la entidad, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República en marco al Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 48°. Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad

- a) Gestionar Los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- b) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- d) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- e) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- f) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- g) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al





SIAF–SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.

- h) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- i) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- j) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- k) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- l) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- m) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- n) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- o) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- p) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- q) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios
- r) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

05.1.4. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Artículo 49°. Es una unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Administración. Responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 50°. Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones

- a) Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.



- b) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- c) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- d) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- e) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- f) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- g) Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- h) Formar parte del comité de seguimiento de inversiones.
- i) Registrar mensualmente la información de la ejecución de cada inversión de la entidad en el banco de inversiones.
- j) Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia por la Dirección General de Administración.



05.1.5. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 51°. Es una unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de la ejecución y coordinación de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 52°. Funciones de la Unidad de Servicios Generales

Son funciones de la Unidad de Servicios Generales las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General de Administración los lineamientos de política, normas y procedimientos para la administración y gestión de los servicios generales de la UNACH.
- b) Coordinar y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos).
- c) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo del mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte de la UNACH.
- d) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo de la infraestructura e instalaciones de la UNACH.





- e) Elaborar y proponer el presupuesto para el correcto desempeño de las labores administrativas-académicas y el oportuno suministro de los servicios generales.
- f) Instruir y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de los elementos de seguridad en el desarrollo de las actividades del personal a su cargo.
- g) Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia por la Dirección General de Administración.

05.2. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 53°. Es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable de la planeación, organización, dirección, control, implementación, integración, mantenimiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de la UNACH, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 54°. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

- a) Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de aplicación de las TIC a nivel institucional.
- b) Dirigir la política de gestión de la información de la UNACH.
- c) Elaborar, desarrollar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de la universidad, en armonía con el Plan Estratégico Institucional.
- d) Administrar las redes, servicios de voz/datos y equipos de información de la UNACH.
- e) Desarrollar proyectos de implementación de soluciones de Tecnologías de la Información (TI) en apoyo a las áreas de la entidad.
- f) Brindar el soporte tecnológico requerido por las áreas usuarias.
- g) Mantener actualizado el portal de transparencia en la página web de la UNACH.
- h) Dar cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.
- i) Otras funciones que le asigne el Rectorado.

05.3. SECRETARÍA GENERAL

Artículo 55°. Es un órgano dependiente del Rectorado, responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

Artículo 56°. Funciones de la Secretaría General

- a) Gestionar los procesos de trámite documentario de la UNACH.
- b) Certificar los documentos oficiales de la UNACH.
- c) Proponer los lineamientos de la política institucional de archivos de la UNACH.





- d) Custodiar los libros de actas y archivos de las sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
- e) Planificar, organizar, ejecutar y administrar el sistema de Archivo y Registro de la UNACH.
- f) Procesar, registrar y entregar las certificaciones oficiales y concesiones honoríficas conferidas por la universidad.
- g) Conducir los procesos de registro y archivo de los grados y títulos que otorga la Universidad.
- h) Formular y velar por el cumplimiento de las normas, técnicas y procedimientos sobre administración, organización, conservación, descripción y servicios del material documental que custodia.
- i) Custodiar y velar por la integridad del acervo documentario como parte del Patrimonio Documental de la Nación.
- j) Coordinar y supervisar que la calidad de los procesos correspondientes a los servicios archivísticos de consulta, búsqueda, reprografía, legalización o certificación, exposiciones documentales, entre otros.
- k) Las demás que le asigne el Rector y las que le corresponda por la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 57°. Constituyen órganos de línea de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

- 06.1. Consejo de Facultad
- 06.2. Decanato
 - 06.2.1. Departamento Académico
 - 06.2.2. Escuela Profesional
 - 06.2.3. Unidad de Investigación
 - 06.2.4. Unidades de posgrado
- 06.3. Órganos dependientes del Rectorado
- 06.4. Órganos dependientes de Vicerrectorado Académico
- 06.5. Órganos dependientes de Vicerrectorado de Investigación





06.1. CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 58°. Es el órgano de línea responsable de la conducción y dirección de la Facultad en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados por el Consejo Universitario.

Artículo 59°. Funciones del Consejo de Facultad

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
- c) Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- d) Elevar al Consejo Universitario sobre sanciones a los docentes y estudiantes que cometan faltas, y a la garantía del debido proceso.
- e) Aprobar el plan de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y el informe de gestión presentados por el decano de la Facultad.
- f) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

06.2. DECANATO

Artículo 60°. Es un órgano responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone en el Estatuto.

Artículo 61°. Funciones del Decanato

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Dirigir académicamente y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado.
- c) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece el estatuto.
- d) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado.
- e) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala el Estatuto y la Ley Universitaria, Ley N° 30220.





- f) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, cuando son de su competencia; así como los de Consejo de Facultad.
- h) Las demás que el Estatuto y normas internas de la UNACH le asigne.

Artículo 62°. DE LOS DECANATOS

La UNACH cuenta con los siguientes Decanatos:

- Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales.
- Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decanato de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería
- Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias.

06.2.1. DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 63°. Es una unidad orgánica dependiente del Decanato. Reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de la Escuela Profesional. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otra Facultad.

Artículo 64°. Funciones del Departamento Académico

- a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la UNACH.
- b) Supervisar la elaboración y actualización de los sílabos de acuerdo al requerimiento de las escuelas.
- c) Establecer los criterios técnicos para la asignación de la carga horaria y distribuirla entre los docentes del departamento.
- d) Gestionar la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus docentes de acuerdo a su plan de desarrollo.
- e) Evaluar semestralmente con la participación estudiantil a los docentes del departamento y utilizar los resultados con fines de mejorar la calidad educativa.
- f) Elaborar los cuadros de méritos, puntualidad, asistencia y producción semestral de los docentes de su departamento.





- g) Supervisar las labores de investigación, el desarrollo de las líneas de investigación y de proyección social y extensión universitaria de los docentes del Departamento en Centros e Institutos de Investigación a fines a la especialidad del departamento.
- h) Informar anualmente al Consejo de Facultad de los requerimientos de Personal Docente para los efectos de nuevas plazas, promociones y/o ascensos, según racionalización académica efectuada.
- i) Administrar la carga lectiva y no lectiva de los docentes del departamento académico, de acuerdo a su especialidad, en coordinación con el decano de la Facultad y el director de la escuela correspondiente.
- j) Administrar los laboratorios, talleres, gabinetes y otros similares.
- k) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza del Departamento Académico que le asigne el Decano.

Artículo 65°. DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

La UNACH cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

- Departamento Académico de Contabilidad.
- Departamento Académico de Economía y Administración.
- Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería.
- Departamento Académico de Estudios Generales.
- Departamento Académico de Materiales y Estructuras.
- Departamento Académico de Suelos, Transporte e Hidráulica.
- Departamento Académico de Ingeniería y Gestión Industrial.
- Departamento Académico de Ciencia y Tecnología Industrial.
- Departamento Académico de Ciencias Forestales
- Departamento Académico de Ciencias Ambientales

06.2.2. ESCUELA PROFESIONAL

Artículo 66°. Es una unidad orgánica dependiente del Decanato. Responsable de ejecutar y coordinar los procesos de diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Artículo 67°. Funciones de la Escuela Profesional

- a) Diseñar y actualizar el currículo de la escuela profesional de acuerdo al modelo educativo de la universidad y la demanda social del país.





- b) Coordinar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos.
- c) Formular instrumentos y materiales de orientación al estudiante, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- d) Evaluar permanentemente el avance del dictado de las clases teóricas y prácticas por asignaturas, de acuerdo al contenido del sílabo presentado, así como de la asistencia del estudiante, según reportes mensuales de los docentes.
- e) Coordinar el proceso de matrícula regular de los estudiantes ingresantes y regulares de la Facultad.
- f) Implementar programas de movilidad académica.
- g) Velar por la excelencia académica y la acreditación de la carrera profesional que oferta la Escuela.
- h) Proponer al Consejo de Facultad las medidas académicas, económicas y administrativas que estime convenientes en bien de las carreras profesionales y la Escuela.
- i) Velar por el desarrollo de las actividades de responsabilidad social e investigación formativa.
- j) Velar por la buena marcha de la escuela y evaluar semestralmente los resultados de cada asignatura y compatibilizarlo con el plan de mejora de la Escuela.
- k) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Escuela Profesional que le asigne el Decano.

Artículo 68°. DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

La UNACH cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

- Escuela Profesional de Contabilidad.
- Escuela Profesional de Enfermería.
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
- Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

06.2.3. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69°. Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de integrar las actividades de Investigación de la Facultad en coordinación directa con el Instituto de Investigación.



Artículo 70°. Funciones de la Unidad de Investigación

- a) Conducir el proceso de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en docentes, estudiantes y graduados pertenecientes a la Facultad.
- b) Generar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
- c) Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación.
- d) Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero, previo conocimiento de la autoridad.
- e) Promover la publicación de los mejores trabajos de investigación.
- f) Registrar los grupos de investigación y medir los indicadores de producción científica.
- g) Coordinar, monitorear y evaluar el archivo documental de investigaciones en el repositorio de la UNACH.
- h) Otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación o que le sean dadas por las normas respectivas.

06.2.4. UNIDAD DE POSGRADO

Artículo 71°. Es una unidad orgánica dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado.

Artículo 72°. Funciones de la Unidad de Posgrado

- a) Formular proyectos de Programas de Posgrado.
- b) Implementar y ejecutar las políticas y normas que establezca la Escuela de Posgrado de la UNACH.
- c) Implementar los currículos y sílabos de Diplomados, Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad de la Facultad.
- d) Coordinar y ejecutar los estudios de Diplomados, Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad de la Facultad.
- e) Proponer a la Escuela de Postgrado el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión.
- f) Proponer a la Escuela de Posgrado los planes de mejora de la Unidad de Posgrado.
- g) Otras funciones que señale el Decano.





06.3. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO

Artículo 73°. Constituyen órganos dependientes al rectorado:

06.3.1 ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 74°. Es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las Facultades.

Artículo 75°. Funciones de la Escuela de Posgrado

- a) Conducir los procesos de planificación, organización y supervisión de los estudios de Posgrado, para la obtención de los grados académicos correspondientes.
- b) Desarrollar los procedimientos y actividades necesarias para la adecuada marcha de los procesos de auto evaluación en cada Programa de Posgrado, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.
- c) Establecer los lineamientos y las directivas para la creación de Maestrías, Doctorados en coordinación con las Unidades de Posgrados de las Facultades.
- d) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión.
- e) Aprobar y proponer al Consejo Universitario los Grados de Maestría y Doctorado para su otorgamiento respectivo.
- f) Evaluar los grados académicos de maestro y doctor expedidos por las Universidades extranjeras para su trámite a la SUNEDU para su reconocimiento y certificación.
- g) Realizar una evaluación semestral de la gestión académica y administrativa, además, proponer los planes de mejora respectivos.
- h) Informar trimestralmente al Rectorado sobre la ejecución de los distintos programas y los logros alcanzados.
- i) Elaborar y difundir las publicaciones, boletines informativos, revistas técnicas, catálogos de programas de posgrado y otras publicaciones que sean necesarias.
- j) Promover el proceso de acreditación de los programas de posgrado que se brindan.
- k) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y naturaleza de la Escuela de Posgrado que asigne el Rectorado.





06.4. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 76°. Órganos dependientes al Vicerrectorado Académico

Constituyen órganos dependientes al Vicerrectorado Académico:

- 06.4.1. Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
- 06.4.2. Dirección de Bienestar Universitario
- 06.4.3. Dirección de Admisión
- 06.4.4. Dirección de Servicios Académicos

06.4.1. DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 77°. Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, ejecutar y promover las actividades que permiten vincular el cumplimiento de las funciones de la universidad con las demandas de la sociedad.

Artículo 78°. Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

- a) Planear, dirigir y ejecutar las actividades de proyección social y Extensión cultural de la UNACH.
- b) Planear, dirigir y ejecutar las actividades de responsabilidad social de la UNACH.
- c) Promover la integración Universidad - Sociedad - Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.
- d) Impulsar programas y actividades para el perfeccionamiento técnico profesional que contribuyan en la solución de problemas de la región y país.
- e) Establecer relaciones con organismos locales, nacionales y extranjeros a fin de establecer convenios para implementar y difundir actividades de proyección social, responsabilidad social y extensión cultural.
- f) Promover el desarrollo de investigaciones en materia Ambiental y de Responsabilidad Social.
- g) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- h) Archivar y difundir los resultados de los proyectos proyección social, responsabilidad social y extensión cultural.
- i) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrector Académico.





06.4.2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 79°. Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico, promoción social, bolsas de trabajo y becas dirigido a los estudiantes.

Artículo 80°. Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario

- a) Planificar, dirigir y ejecutar la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar, asistencia social y servicios educacionales complementarios.
- b) Implementar programas de integración de personas con discapacidad.
- c) Planificar, dirigir y ejecutar los servicios de salud y psicología, priorizando las acciones preventivas promocionales.
- d) Promover y apoyar los programas de recreación, deporte y cultura en la comunidad universitaria en el nivel formativo y competitivo.
- e) Administrar los servicios de comedor universitario, realizando un adecuado estudio para el acceso al comedor, así como el control de los beneficiarios.
- f) Elaborar y mantener actualizado el estudio de las condiciones socioeconómicas de la comunidad universitaria, con la finalidad de direccionar de manera adecuada el apoyo que se requiera.
- g) Elaborar el reglamento de los becarios, asesorando a los postulantes al respecto.
- h) Realizar asesoramiento a los alumnos egresados de la Universidad, para que puedan acceder a prácticas profesionales o trabajo que postulen.
- i) Realizar el seguimiento de los alumnos graduados de la Universidad para verificar la inserción en el mercado laboral, así como el desempeño laboral.
- j) Realizar funciones de intermediación entre las empresas, entidades u organizaciones para que el graduado se vincule al mercado laboral.
- k) Elaborar la base de datos de los alumnos egresados de la universidad, así como su actualización y seguimiento.
- l) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrector Académico.

06.4.3. DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 81°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, tiene a su cargo la planificación, organización, dirección y control de todos los procesos de admisión, bajo la dirección de la Comisión de Admisión elegida cada año.





Artículo 82°. Funciones de la Dirección de Admisión

- a) Planear, dirigir y ejecutar todos los procesos de admisión que se lleven a cabo en la Universidad.
- b) Proponer políticas, reglamentos, procedimientos y/o directivas que orienten el proceso de admisión en sus distintas modalidades.
- c) Elaborar el prospecto de admisión y la carpeta del Postulante según corresponda en cada proceso de admisión.
- d) Establecer los procedimientos, trámites y documentos necesarios para la atención de los postulantes.
- e) Mantener actualizada la información y la base de datos de los procesos de admisión respecto a los postulantes, selección de postulantes e ingresantes por toda modalidad e informar a las instancias superiores.
- f) Asesorar a la Comisión de Admisión para el establecimiento de los cronogramas y procedimientos necesarios.
- g) Llevar un registro computarizado para el manejo y archivo de los expedientes.
- h) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrectorado Académico.

06.4.4. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Artículo 83°. Es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de administrar y gestionar los procesos de biblioteca, matrícula, archivo y registro académico de la Universidad.

Artículo 84°. Funciones de la Dirección de Servicios Académicos

- a. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de matrícula.
- b. Proponer al Vicerrectorado Académico el calendario académico.
- c. Realizar el procesamiento de datos para los procesos de matrícula, registros académicos, actas y certificados.
- d. Conducir y ejecutar la sistematización y custodia del registro académico histórico de la UNACH.
- e. Conducir y ejecutar emisión de documentos relacionados al historial académico de los estudiantes de la UNACH.
- f. Procesar los Certificados de Estudios y Constancias sobre asuntos académicos.
- g. Conducir y ejecutar el proceso de tramitación y entrega de Carné Universitarios de los estudiantes de las diversas escuelas profesionales.





- h. Coordinar y ejecutar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de información, redes de computadoras y equipamiento necesario.
- i. Planificar, conducir y ejecutar las actividades del sistema de biblioteca institucional, así como del repositorio institucional.
- j. Coordinar con la SUNEDU la Expedición del Carnet Universitario.
- k. Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico.

06.5. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 85°. Órganos dependientes al Vicerrectorado de Investigación

Constituyen órganos dependientes al Vicerrectorado de Investigación:

- 06.5.1. Dirección de Producción de Bienes y Servicios
- 06.5.2. Dirección de Incubadoras de empresas
- 06.5.3. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
- 06.5.4. Instituto de Investigación

06.5.1. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 86°. Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

Artículo 87°. Funciones de la Dirección de Bienes y Servicios

- a) Ejecutar acciones para desarrollar programas de producción de bienes, que generen recursos económicos.
- b) Proponer y recomendar al Vicerrectorado de Investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la producción de bienes que generen recursos económicos.
- c) Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica para generar recursos.





- d) Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de desarrollar programas de producción.
- e) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- f) Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de la Facultad para dirigir las labores de asesoramiento y consultoría profesional.
- g) Proponer proyectos de investigación rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNACH en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- h) Proponer la creación de unidades de producción de bienes y servicios.
- i) Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación la Memoria Anual de los Centros de Producción.
- j) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrector de Investigación.

06.5.2. DIRECCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS

Artículo 88°. Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.

Artículo 89°. Funciones de la Dirección de Incubadoras de Empresas

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- c) Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
- d) Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- e) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- f) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- g) Elaborar políticas internas de la incubadora de empresas.
- h) Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
- i) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.





06.5.3. DIRECCIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 90°. Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y monitorear la producción científica de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 91°. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

- a) Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Normar el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el estado.
- c) Identificar y sistematizar la información transferible generada por las unidades de investigación y promover su difusión.
- d) Difundir, fomentar y divulgar la producción científica y tecnológica, a través de los medios necesarios en favor del desarrollo científico y tecnológico de la región y el país.
- e) Proponer lineamientos de política y capacitación apropiada en las diferentes carreras profesionales existentes en la UNACH.
- f) Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los grupos de interés, miembros del consorcio empresarial universitario y la incubadora de empresas.
- g) Normar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica, de los programas de transferencia tecnológica y su impacto en la sociedad.
- h) Establecer políticas de vinculación en la UNACH, la empresa y las comunidades para el desarrollo de las actividades de transferencia tecnológica y disciplinas, conjugando actividades comunes que sirvan para resolver una problemática en concordancia con el desarrollo sustentable.
- i) Promover la protección de los trabajos de investigación generados por la UNACH, a través del registro de la propiedad intelectual de los investigadores y trámite de patentes.
- j) Elaborar y ejecutar los programas de estímulo a la investigación.
- k) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.





06.5.4. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 92°. Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNACH; en coordinación con las unidades de investigación.

Artículo 93°. Funciones del Instituto de Investigación

- a. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Institutos de Investigación.
- b. Ejecutar proyectos de investigación en base a las líneas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.
- c. Promover y gestionar la generación de conocimientos en un área especializada o de carácter multidisciplinario.
- d. Gestionar la participación en fondos de investigación.
- e. Promover entre los miembros de la comunidad universitaria el desarrollo de trabajos de investigación para ser publicados.
- f. Difundir y publicar las investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria.
- g. Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por la universidad.
- h. Consolidar los resultados de las investigaciones y fomenta su aplicación en la enseñanza-aprendizaje en las Escuelas Profesionales.
- i. Realizar o gestionar convenios con instituciones nacionales e internacionales que realicen investigación científica y tecnológica.
- j. Gestionar estrategias interdisciplinarias de investigación, que aporte al desarrollo local, regional y nacional.
- k. Vincular a entidades públicas o privadas, que demanden de conocimiento técnico-científico, para ser atendidos.
- l. Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.



ANEXOS

ANEXO N° 1 : ESTRUCTURA ORGÁNICA

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01.1. ASAMBLEA UNIVERSITARIA

01.2. CONSEJO UNIVERSITARIO





- 01.3. RECTORADO
- 01.4. VICERRECTORADO ACADÉMICO
- 01.4. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
- 02. ÓRGANOS ESPECIALES
 - 02.1. DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
 - 02.2. TRIBUNAL DE HONOR
 - 02.3. COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- 04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 04.1. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
 - 04.2. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 - 04.2.1. UNIDAD FORMULADORA
 - 04.2.2. UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
 - 04.3. OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
 - 04.4. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 - 04.5. OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
- 05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO
 - 05.1. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 - 05.1.1. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 - 05.1.2. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
 - 05.1.3. UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
 - 05.1.4. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 - 05.1.5. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
 - 05.2. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 - 05.3. SECRETARÍA GENERAL
- 06. ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 06.1. CONSEJO DE FACULTAD
 - 06.2. DECANATO
 - 06.2.1. DEPARTAMENTO ACADÉMICO
 - 06.2.2. ESCUELA PROFESIONAL
 - 06.2.3. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 - 06.2.4. UNIDAD DE POSGRADO
 - 06.3. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL RECTORADO
 - 06.3.1. ESCUELA DE POSGRADO
 - 06.3. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO





06.4.1. DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

06.4.2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

06.4.3. DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

06.4.4. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

06.3. ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

06.5.1. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

06.5.2. DIRECCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS

06.5.3. DIRECCIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

06.5.4. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



ANEXO N° 2: ORGANIGRAMA

